



**MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA, LEMPIRA
HONDURAS C.A**

CONTRATO POR OBRA DETERMINADA

NOMBRE DEL PROYECTO: "RECONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE EL RIO SAN FRANCISCO"

Ubicación: Comunidad de Agua Zarca, Valladolid Lempira

Nosotros, PEDRO ANTONIO MENJIVAR ESCOBAR, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad N. 1312-1982-00280 actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Valladolid, Lempira, Nombrado por el pleno de los consejeros mediante Certificación N. 2617-2021, Punto III del acta n. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021 y para los efectos de este contrato me denominare "EL CONTRATANTE", por una parte; y por la otra la Sra. TANIA WALESKA RODRIGUEZ, hondureña, mayor de edad, Casada, de profesión Abogada y con domicilio en Erandique Lempira, con tarjeta de identidad N. 1312-1991-00203, actuando en representación de la empresa **Inversiones y construcciones Lara S. de R.L** quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA , ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido en celebrar el presente Contrato de "**RECONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE EL RIO SAN FRANCISCO**" que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: LA SUPERVISION: Es la actividad realizada por un Profesional calificado y autorizado por **EL CONTRATANTE** mediante acuerdo, que garantiza el cumplimiento del Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, y que verifica y certifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de obra en el plazo establecido.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Es la reconstrucción de puente ubicado sobre el rio San Francisco en la comunidad de Agua Zarca el cual deberá ser intervenido para hacer la reconstrucción de Estribos dañados, refuerzo de estribo con columnas de concreto de 30 x 30 cm, demolición de estribo dañado, excavación de estribo, fundición de piso de mampostería. En la construcción del proyecto se ejecutarán las actividades descritas a continuación:



**MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA, LEMPIRA
HONDURAS C.A**

Ítem	Descripción	OBRA CONTRATADA			
		UNIDAD	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL
A	RECONSTRUCCION DE PUENTE				
1	BODEGA DE LAMINA	GLOBAL	10,231.11	1.00	10,231.11
2	TRAZADO Y MARCADO	ML	25.00	31.00	775.00
3	DÉMOLICION DE MURO EXISTENTE DE MAMPOSTERIA CON MARTILLO HIDRAULICO Y LIMPIEZA DE CAUCE	m ³	2,400.00	20.00	48,000.00
4	EXCAVACION MATERIAL NO CLASIFICADO	M3	1,200.00	15.50	18,600.00
5	MURO DE MAMPOSTERIA EN COSNTRUCCION DE ESTRIBO Y LADO DERECHO Y REFUERZO DE ESTRIBO IZQUIERDO	M3	3,900.00	62.00	241,800.00
6	COLUMNA 30X30cm, 6#4, #3@15cm, CONC 1:2:2	ML	1,400.00	9.00	12,600.00
MONTO OFERTADO A TODO COSTO					332,006.11

En la ejecución de dicho Proyecto EL CONTRATISTA suministrara los materiales, la mano de obra Calificada, la herramienta y equipo menor necesario para la correcta ejecución de los trabajos descritos anteriormente. La movilización y transporte hasta el sitio del proyecto corre a cuenta del contratista. Los trabajos de excavación se harán con retroexcavadora con martillo hidráulico y limpieza con retroexcavadora normal.

VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato asciende a la cantidad de **TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEIS LEMPIRAS CON 11/100 (Lps. 332,006.11).**

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: El valor del contrato será financiado de la estructura presupuestaria municipal.

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PREVIOS: Antes de la firma del contrato **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes:

- Copia de RTN
- Copia de constancia de pagos a cuenta de la SAR
- Copia de Identidad
- Copia de constitución de la empresa



**MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA, LEMPIRA
HONDURAS C.A**

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO: Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: 1. Invitación a Cotizar, 2. Fotocopia de la tarjeta de identidad de EL CONTRATISTA, 3. Otros documentos presentados por **EL CONTRATISTA** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente proyecto.

CLAUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo con los avances de la obra que hayan sido ejecutados mediante informe aprobado y certificado por el Supervisor nombrado por **EL CONTRATANTE**. Los pagos se harán de acuerdo con la disponibilidad Financiera de la Municipalidad. Para efectos del presente contrato los pagos se desglosan de la siguiente manera:

- Un primer pago del 45% cuando el avance físico de la obra sea del 70% lo cual asciende a ciento cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y seis lempiras con 11/100 (L. 149,876.11).
- Un segundo y último pago del 65% cuando la obra haya sido finalizada en un 100% lo cual asciende a ciento ochenta y dos mil ciento treinta lempiras con 00/100 (L. 182,130.00), este pago se hará efectivo una vez que se haya presentado la garantía de calidad de obra del 5% del monto del contrato, caso contrario se hará la retención respectiva del último pago.

CLAUSULA SEXTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO: Los trabajos se ejecutarán en la Comunidad de Agua Zarca en el puente que cruza el rio San Francisco, Municipio de Valladolid Lempira.

CLAUSULA SEPTIMA: El Supervisor es la persona identificada como tal en el Contrato y es el representante autorizado de **EL CONTRATANTE**; nada que esté contenido en los documentos del Contrato deberá crear relación contractual alguna entre el Supervisor y **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA AUTORIDAD DEL SUPERVISOR. El Supervisor será el responsable de la correcta ejecución del presente Contrato, hasta la finalización del proyecto, su responsabilidad se extiende hasta el plazo de vigencia de la garantía de calidad del Contrato. El Supervisor tendrá las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El Supervisor mantendrá informado a **EL CONTRATANTE** de las actividades ejecutadas por el contratista y elaborara informes de avances de obra que servirán para darle trámite a los pagos solicitados por **EL CONTRATISTA**.

CLUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de este Contrato es de **Treinta (30)** días calendario, a partir de la fecha de firma del presente contrato.



**MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA, LEMPIRA
HONDURAS C.A**

CLAUSULA DECIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. A menos que se indique específicamente de otra manera, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar y pagar los materiales, la mano de obra calificada, Herramienta y equipo menor necesario para la debida ejecución y terminación del proyecto. **EL CONTRATISTA** no deberá ocupar en el proyecto ninguna persona no apta o alguien que no sea capacitado para la labor que se encomienda. **EL CONTRATISTA** garantiza a **EL CONTRATANTE** y al Supervisor que todo el trabajo será de buena calidad, libre de fallas y defectos de acuerdo a las especificaciones técnicas y de conformidad con el Contrato, todo el trabajo que no esté conforme con estas normas, puede ser considerado defectuoso, **EL CONTRATISTA** se obliga por el período de doce (12) meses después de la terminación y aceptación de los trabajos incluidos en el Contrato a hacer por su cuenta las reparaciones que se requieran como consecuencia de mano de obra deficiente e inadecuada. Estas reparaciones las hará **EL CONTRATISTA** si se demuestra por medio de un informe técnico que el trabajo no fue ejecutado en forma correcta.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** será responsable ante **EL CONTRATANTE**, por los actos y omisiones de todos sus empleados y de los sub contratistas, sus agentes y empleados y de las otras personas que ejecuten cualquier trabajo mediante contrato con **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** asume la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal técnico y de cualquier otra naturaleza que contrate en la ejecución de la obra respecto a la observancia de las leyes, reglamentos laborales, Ley del Seguro Social, Ley del Salario Mínimo y demás leyes aplicables, y en consecuencia libera totalmente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad por estos conceptos incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. **EL CONTRATISTA** asumirá como patrono toda responsabilidad derivada de la relación laboral con sus trabajadores durante y después de la ejecución del proyecto de conformidad a lo establecido en el Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LOS ATRASOS Y PRÓRROGA DEL CONTRATO. Si **EL CONTRATISTA** tiene un atraso en cualquier momento en la ejecución del proyecto contratado por cualquier acto o negligencia atribuible a **EL CONTRATANTE**, o debido a cambios ordenados en el trabajo, o a conflictos laborales internos de **EL CONTRATANTE** que impidan a **EL CONTRATISTA** desarrollar su labor en el sitio del proyecto, se prorrogará el plazo del Contrato mediante orden de cambio por el tiempo razonable que determine el Supervisor. Todas las solicitudes de prórroga deberán hacerse por escrito al Supervisor a



**MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA, LEMPIRA
HONDURAS C.A**

más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se inició el atraso independientemente de que el atraso sea prolongado, el cual será tomado en cuenta para el cálculo de la prolongación, de otra manera no se le dará consideración.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL. Al recibo de notificación por escrito de que el proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de una solicitud final de pago, el Supervisor hará con prontitud dicha inspección y cuando encuentre que el trabajo es aceptable de acuerdo con el Contrato y que éste ha sido totalmente ejecutado, prontamente extenderá un certificado final de pago declarando que de acuerdo a su juicio ha sido terminado de conformidad con los términos y condiciones del Contrato y que el saldo completo que se adeuda a **EL CONTRATISTA** anotado en dicho certificado final está adeudado y es pagadero.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: DE LA CORRECCIÓN DE TRABAJO DEFECTUOSO. EL CONTRATISTA deberá corregir con prontitud todo el trabajo rechazado por el Supervisor como defectuoso o inconforme con el Contrato, ya sea fabricado instalado o terminado o no. **EL CONTRATISTA** sufragará los gastos de corrección del trabajo rechazado. Todo trabajo defectuoso y no de conformidad debe ser retirado de la obra cuando sea necesario y corregido para que cumpla con el Contrato sin costo para **EL CONTRATANTE**. Si **EL CONTRATISTA** deja de corregir el trabajo defectuoso e inconforme, **EL CONTRATANTE** podrá hacerlo por su cuenta y el costo será cargado a **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: CAUSAS DE RESCISION Y RESOLUCION DEL CONTRATO. **CAUSAS DE RESCISION:** **EL CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías por las causas siguientes: a) Incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato; b) Por no iniciar **EL CONTRATISTA** la obra en la fecha establecida en la orden de inicio; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos ejecutados por **EL CONTRATISTA** debido a insuficiente o deficiente mano de obra. Lo anterior será certificado en los informes emitidos por el Supervisor, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, d) incumplimiento con las instrucciones del Supervisor; e) Todas las demás causales establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO: El Contrato podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas: a) El mutuo acuerdo de las partes; b) Por incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar el proyecto; c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) las demás aplicables y contempladas en la ley de contratación del estado y su



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA, LEMPIRA HONDURAS C.A

reglamento cualquiera que sea la causa de resolución no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, en todo caso se hará una liquidación de las obras ejecutadas a la fecha.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: En función de lo establecido en el Artículo 78 del Decreto No. 107-2021 de Fecha 17 de diciembre de 2021 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2022, En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA. **EL CONTRATANTE** habiendo sido notificado por el Supervisor de la fecha de las actividades previas a la recepción en el sitio del proyecto, podrá asistir o hacerse representar, si **EL CONTRATISTA** no asiste se dejará constancia de su ausencia en el acta. Los resultados de las actividades previas registradas en el acta deberán ser firmadas por el Supervisor y **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: DE LAS MULTAS POR ATRASOS. El incumplimiento de los plazos parciales previstos al tenor del artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, se sancionará con multa equivalente a cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato. El Pliego de Condiciones y el Contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, debe contener la cláusula sancionatoria. Esta disposición se debe aplicar a las compras realizadas mediante catálogo electrónico y los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

Para efectos del presente contrato la multa asciende a la cantidad de mil ciento noventa y cinco lempiras con 22/100 (L. 1,195.22).

EL CONTRATANTE podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista.



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA, LEMPIRA HONDURAS C.A

CLAUSULA VIGESIMA: EL CONTRATISTA estará obligado a pagar el 12.5% de Impuesto sobre servicios personales o a la presentación de la constancia del Pago de la Declaración de Impuesto Sobre Servicios Profesionales.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: Durante el desarrollo de los trabajos, EL CONTRATISTA mantendrá el sitio de la obra en estado de limpieza y seguridad. Al terminar la obra EL CONTRATISTA removerá del sitio todo equipo, herramientas, y materiales sobrantes.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209. b) **Prácticas Fraudulentas** entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno. De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366. **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376. La transgresión



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA, LEMPIRA HONDURAS C.A

de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del CONTRATANTE, dará derecho al CONTRATISTA a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DE LA ACEPTACIÓN DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA manifiesta que acepta el presente Contrato en la forma que se ha estipulado, obligándose al fiel cumplimiento.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES. En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y la demás legislación que rige la materia.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DE LA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. Nosotros PEDRO ANTONIO MENJIVAR, alcalde Municipal de Valladolid Lempira, y Tania Waleska Rodríguez, representante de la Empresa Inversiones y construcciones Lara S. de R.L, por ser lo convenido aceptamos las condiciones consignadas en el presente contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en el municipio de Valladolid Departamento de Lempira a los 13 días del mes de Febrero del 2023.



CONTRATANTE
Pedro Antonio Menjivar
Alcalde Municipal

CONTRATISTA
Tania Waleska Rodríguez
Identidad: 1312-1991-00203
INVECOLA
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LARA



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

SOLICITUD DE COTIZACION

NOMBRE DEL PROVEEDOR: Tania Rodriguez Invecol S. de R.L

ATENDIDO POR: Tania Rodriguez

TELÉFONO: 94866780 FECHA 02/Feb/23 LUGAR: Erandique Lempira

Favor cotizar los siguiente.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U.	TOTAL
01	BODEGA DE LAMINA	GLOBAL	1.00	10,231.11	10,231.11
02	TRAZADO Y MARCADO	ML	31.00	25	775
03	DEMOLICION DE MURO EXISTENTE DE MAMPOSTERIA CON MARTILLO HIDRAULICO Y LIMPIEZA DE CAUCE	m³	20.00	2,400	48,000
04	EXCAVACION MATERIAL NO CLASIFICADO	M3	15.50	1,200	18,600
05	MURO DE MAMPOSTERIA EN ESTRIBO Y LOSA DE PUENTE	M3	62.00	3,900	241,800
06	COLUMNA 30X30cm, 6#4, #3@15cm, CONC 1:2:2	ML	9.00	1,400	12,600
07					
08					
09					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
SUMA TOTAL DE LA COTIZACION					L.332,006.11

Estimado señor proveedor:

Favor devolver esta cotización por escrito a las oficinas de la municipalidad de Valladolid Lempira ubicada en el barrio el centro/a la par parque central.

Tiempo de validez de su oferta 15 días.

Al presentar esta oferta declaro, En condición personal, representante legal o empresa no me encuentro en las inhabilidades descritas en los artículos, 15y16 de la ley de contratación del estado

FIRMA Y SELLO DE PROVEEDOR.

ID/RTN 1312 199100202

COTIZADOR



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

SOLICITUD DE COTIZACION

NOMBRE DEL PROVEEDOR: JOSE LINO CACERES
ATENDIDO POR: JOSE LINO CACERES
TELÉFONO: 99246577 FECHA 02/02/2023 LUGAR: GRACIAS LEMPIRA

Favor cotizar los siguiente.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U.	TOTAL
01	BODEGA DE LAMINA	GLOBAL	1.00	15,000.00	15,000.00
02	TRAZADO Y MARCADO	ML	31.00	30.00	930.00
03	DEMOLICION DE MURO EXISTENTE DE MAMPOSTERIA CON MARTILLO HIDRAULICO Y LIMPIEZA DE CAUCE	m³	20.00	2,600.00	52,000.00
04	EXCAVACION MATERIAL NO CLASIFICADO	M3	15.50	1,400.00	21,700.00
05	MURO DE MAMPOSTERIA EN ESTRIBO Y LOSA DE PUENTE	M3	62.00	3,950.00	244,900.00
06	COLUMNA 30X30cm, 6#4, #3@15cm, CONC 1:2:2	ML	9.00	1,500.00	13,500.00
07					
08					
09					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
14					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
SUMA TOTAL DE LA COTIZACION					L. 348,030.00

Estimado señor proveedor:

Favor devolver esta cotización por escrito a las oficinas de la municipalidad de Valladolid Lempira ubicada en el barrio el centro/a la par parque central.

Tiempo de validez de su oferta 15 días.

Al presentar esta oferta declaro. En condición personal, representante legal o empresa no me encuentro en las inhabilidades descritas en los artículos, 15y16 de la ley de contratación del estado



[Handwritten Signature]
FIRMA Y SELLO DE PROVEEDOR.

ID/RTN 040-00901-1970

[Handwritten Signature]
COTIZADOR





MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

SOLICITUD DE COTIZACION

NOMBRE DEL PROVEEDOR: INCOJ
ATENDIDO POR: Victor Perez
TELÉFONO: 98004134 FECHA 02/02/23 LUGAR: Grietas Lempira

Favor cotizar los siguiente.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U.	TOTAL
01	BODEGA DE LAMINA	GLOBAL	1.00	14,000	14,000
02	TRAZADO Y MARCADO	ML	31.00	35	1,085
03	DEMOLICION DE MURO EXISTENTE DE MAMPOSTERIA CON MARTILLO HIDRAULICO Y LIMPIEZA DE CAUCE	m²	20.00	2,800	56,000
04	EXCAVACION MATERIAL NO CLASIFICADO	M3	15.50	1,450	22,475
05	MURO DE MAMPOSTERIA EN ESTRIBO Y LOSA DE PUENTE	M3	62.00	4,000	248,000
06	COLUMNA 30X30cm, 6#4, #3@15cm, CONC 1:2:2	ML	9.00	1,450	13,050
07					
08					
09					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
SUMA TOTAL DE LA COTIZACION					L.354,610

Estimado señor proveedor:

Favor devolver esta cotización por escrito a las oficinas de la municipalidad de Valladolid Lempira ubicada en el barrio el centro/ciudad parque central.

dentro de un plazo de su oferta 15 días.

Al presentar esta oferta declaro. En condición personal, representante legal o empresa no me encuentro en las inhabilidades de las leyes en los artículos, 15y16 de la ley de contratación del estado



Bo. El Rosario Brachas, Lempira

FIRMA Y SELLO DE PROVEEDOR.

ID/RTN 13011094 007783

COTIZADOR



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA, LEMPIRA
HONDURAS C.A

CONTRATO POR OBRA DETERMINADA

NOMBRE DEL PROYECTO: "RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE CENTRO BASICO JOSE CECILIO DEL VALLE"

Ubicación: Casco Urbano, Valladolid Lempira

Nosotros, PEDRO ANTONIO MENJIVAR ESCOBAR, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad N. 1312-1982-00280 actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Valladolid, Lempira, Nombrado por el pleno de los consejeros mediante Certificación N. 2617-2021, Punto III del acta n. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021 y para los efectos de este contrato me denominare "EL CONTRATANTE", por una parte; y por la otra la Sra. TANIA WALESKA RODRIGUEZ, hondureña, mayor de edad, Casada, de profesión Abogada y con domicilio en Erandique Lempira, con tarjeta de identidad N. 1312-1991-00203, actuando en representación de la empresa **Inversiones y construcciones Lara S. de R.L** quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA , ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido en celebrar el presente Contrato de "RECONSTRUCCION DE CENTRO BASICO JOSE CECILIO DEL VALLE" que se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: LA SUPERVISION: Es la actividad realizada por un Profesional calificado y autorizado por **EL CONTRATANTE** mediante acuerdo, que garantiza el cumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATISTA, y que verifica y certifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de obra en el plazo establecido.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Es la reconstrucción de las instalaciones físicas donde funciona el Centro Básico José Cecilio del Valle del Casco Urbano del Municipio de Valladolid. Se hará la intervención de modulo escolar de 6 x 8 metros en el cual se le hará cambio de estructura de techo e instalación de lámina existente previamente se hará la demolición de estructura de madera, construcción de balcones metálicos e instalación de ventanas de celosías en parte posterior de modulo escolar, previamente se hará el desmontaje de balcones de madera existentes, instalaciones eléctricas, resanes de paredes, pintura de aceite. Otras actividades incluyen instalación de portón de acceso, construcción de cerco perimetral frontal con tubo de 1 1/2" y malla ciclón



**MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA, LEMPIRA
HONDURAS C.A**

de 4 pies, pintura de puertas metálicas y pintura de algunos módulos anexos. En la construcción del proyecto se ejecutarán las actividades descritas a continuación:

Ítem	Descripción	OBRA CONTRATADA			
		UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
A	MODULO DE 6 AULAS DE 6 X 8 METROS Y BODEGA ANEXA				
1	Pintura de Puertas metálicas	UNIDAD	9.00	1,325.00	11,925.00
2	Balcones metálicos con tubo de 1 1/2" y lamina desplegable de 1/2"	M2	49.52	2,100.00	103,992.00
3	BALCONES METALICOS CON VARILLA LEGITIMA DE 1/2" Y MARCO DE ANGULO DE 1 X 3/16"	M2	34.20	1,800.00	61,560.00
4	Pintura y suministro de lámina desplegable de 1/2" en balcones	M2	3.45	850.00	2,928.25
5	Cambio de Estructura metálica de Techo canaleta 2" x 4" y tijeras de tubo estructural de 2" x 4" chapa 14	M2	473.78	680.00	322,170.40
6	Pintura de Aceite Mate	M2	900.00	145.00	130,500.00
7	Resanes de paredes en mal estado	Global	1.00	19,225.00	19,225.00
8	Circuito de iluminación hasta 15 AMP., 2#14THHN color negro o azul, PVC Conduit 1/2" (cedula 20).	ML	500.00	114.97	57,485.00
9	Circuito de fuerza hasta 20 AMP., 2#12THHN color negro y blanco, y 1#14THHN color verde, PVC Conduit (cedula 20).	ML	200.00	142.89	28,578.00
10	Suministro e instalación de Interruptor sencillo bajo repello	UND	12.00	120.00	1,440.00
11	Suministro e instalación de Tomacorriente de doble polarizado bajo repello	UND	24.00	120.00	2,880.00
12	Suministro e instalación de luminaria fluorescente 40 watts	UND	30.00	550.00	16,500.00
13	Suministro e instalación de luminaria fluorescente 40 watts	UND	8.00	550.00	4,400.00
14	Suministro e instalación de Reflector doble de 100 watts	UND	6.00	1,200.00	7,200.00
15	Centro de carga de 12 espacios	UND	1.00	4,000.00	4,000.00
16	Ventana de celosías	UND	34.20	2,500.00	85,500.00

[Handwritten signature and initials]



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA, LEMPIRA
HONDURAS C.A

D	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MODULO ADMINISTRATIVO				
17	Pintura de Puertas metálicas	UNIDAD	3.00	1,325.00	3,975.00
18	Pintura de Aceite Mate	M2	180.00	145.00	26,100.00
E	MODULO ESCOLAR DE 3 AULAS DE 7 X 8 METROS				
19	Pintura de Puertas metálicas	UNIDAD	3.00	1,325.00	3,975.00
F	MODULO ESCOLAR DE 4 AULAS DE 6 X 8 METROS				
21	Pintura de Puertas metálicas	UNIDAD	4.00	1,325.00	5,300.00
22	Pintura de Aceite Mate	M2	245.00	145.00	35,525.00
H	ACTIVIDADES GENERALES				
23	portón de acceso vehicular	UND	1.00	15,000.00	15,000.00
24	Cerco perimetral con tubo de 2" y malla de 6 pies	ML	60.00	740.42	44,425.20
25	Pintura de cerco Frontal	Global	1.00	5,391.38	5,391.38
GRAN TOTAL					999,975.23

En la ejecución de dicho Proyecto EL CONTRATISTA suministrara los materiales, la mano de obra Calificada, la herramienta y equipo menor necesario para la correcta ejecución de los trabajos descritos anteriormente. La movilización y transporte hasta el sitio del proyecto corre a cuenta del contratista.

VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato asciende a la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 23/100 (Lps. 999,975.23).

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: El valor del contrato será financiado de la estructura presupuestaria municipal.

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PREVIOS: Antes de la firma del contrato EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos siguientes:

- Copia de RTN
- Copia de constancia de pagos a cuenta de la SAR
- Copia de Identidad
- Copia de constitución de la empresa

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO: Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: 1. Invitación a Cotizar, 2. Fotocopia de la tarjeta de identidad de EL CONTRATISTA, 3. Otros documentos



**MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA, LEMPIRA
HONDURAS C.A**

presentados por **EL CONTRATISTA** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente proyecto.

CLAUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo con los avances de la obra que hayan sido ejecutados mediante informe aprobado y certificado por el Supervisor nombrado por **EL CONTRATANTE**. Los pagos se harán de acuerdo con la disponibilidad Financiera de la Municipalidad. Para efectos del presente contrato los pagos se desglosan de la siguiente manera:

- Un primer pago de aproximadamente el 40% cuando el avance físico de la obra sea del 40% lo cual asciende a cuatrocientos mil lempiras con 00/100 (L. 400,000.00).
- Un segundo pago aproximadamente del 40% cuando la obra tenga un avance físico del 80% lo cual asciende a cuatrocientos mil lempiras exactos (L. 400,000.00).
- Un tercer y último pago de aproximadamente el 20 % cuando la obra haya sido finalizada en un 100% lo cual asciende a ciento noventa y nueve mil novecientos setenta y cinco lempiras con 23/100 (L. 199,975.23), este pago se hará efectivo una vez que se haya presentado la garantía de calidad de obra del 5% del monto del contrato, caso contrario se hará la retención respectiva del último pago.

Los pagos quedaran sujetos a la disponibilidad financiera de la municipalidad.

CLAUSULA SEXTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO: Los trabajos se ejecutarán en el Centro Básico del Casco Urbano, Municipio de Valladolid Lempira.

CLAUSULA SEPTIMA: El Supervisor es la persona identificada como tal en el Contrato y es el representante autorizado de **EL CONTRATANTE**; nada que esté contenido en los documentos del Contrato deberá crear relación contractual alguna entre el Supervisor y **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA AUTORIDAD DEL SUPERVISOR. El Supervisor será el responsable de la correcta ejecución del presente Contrato, hasta la finalización del proyecto, su responsabilidad se extiende hasta el plazo de vigencia de la garantía de calidad del Contrato. El Supervisor tendrá las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El Supervisor mantendrá informado a **EL CONTRATANTE** de las actividades ejecutadas por el contratista y elaborara informes de avances de obra que servirán para darle trámite a los pagos solicitados por **EL CONTRATISTA**.

CLUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de este Contrato es de **SESENTA (60)** días calendario, a partir de la fecha de firma del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. A menos que se indique específicamente de otra manera, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar y pagar los materiales, la mano de obra calificada, Herramienta y equipo menor necesario para la



**MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA, LEMPIRA
HONDURAS C.A**

debida ejecución y terminación del proyecto. **EL CONTRATISTA** no deberá ocupar en el proyecto ninguna persona no apta o alguien que no sea capacitado para la labor que se encomienda. **EL CONTRATISTA** garantiza a **EL CONTRATANTE** y al Supervisor que todo el trabajo será de buena calidad, libre de fallas y defectos de acuerdo a las especificaciones técnicas y de conformidad con el Contrato, todo el trabajo que no esté conforme con estas normas, puede ser considerado defectuoso, **EL CONTRATISTA** se obliga por el período de doce (12) meses después de la terminación y aceptación de los trabajos incluidos en el Contrato a hacer por su cuenta las reparaciones que se requieran como consecuencia de mano de obra deficiente e inadecuada. Estas reparaciones las hará **EL CONTRATISTA** si se demuestra por medio de un informe técnico que el trabajo no fue ejecutado en forma correcta.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** será responsable ante **EL CONTRATANTE**, por los actos y omisiones de todos sus empleados y de los sub contratistas, sus agentes y empleados y de las otras personas que ejecuten cualquier trabajo mediante contrato con **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** asume la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal técnico y de cualquier otra naturaleza que contrate en la ejecución de la obra respecto a la observancia de las leyes, reglamentos laborales, Ley del Seguro Social, Ley del Salario Mínimo y demás leyes aplicables, y en consecuencia libera totalmente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad por estos conceptos incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. **EL CONTRATISTA** asumirá como patrono toda responsabilidad derivada de la relación laboral con sus trabajadores durante y después de la ejecución del proyecto de conformidad a lo establecido en el Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LOS ATRASOS Y PRÓRROGA DEL CONTRATO. Si **EL CONTRATISTA** tiene un atraso en cualquier momento en la ejecución del proyecto contratado por cualquier acto o negligencia atribuible a **EL CONTRATANTE**, o debido a cambios ordenados en el trabajo, o a conflictos laborales internos de **EL CONTRATANTE** que impidan a **EL CONTRATISTA** desarrollar su labor en el sitio del proyecto, se prorrogará el plazo del Contrato mediante orden de cambio por el tiempo razonable que determine el Supervisor. Todas las solicitudes de prórroga deberán hacerse por escrito al Supervisor a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se inició el atraso independientemente de que el atraso sea prolongado, el cual será tomado en cuenta para el cálculo de la prolongación, de otra manera no se le dará consideración.



**MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA, LEMPIRA
HONDURAS C.A**

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL. Al recibo de notificación por escrito de que el proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de una solicitud final de pago, el Supervisor hará con prontitud dicha inspección y cuando encuentre que el trabajo es aceptable de acuerdo con el Contrato y que éste ha sido totalmente ejecutado, prontamente extenderá un certificado final de pago declarando que de acuerdo a su juicio ha sido terminado de conformidad con los términos y condiciones del Contrato y que el saldo completo que se adeuda a **EL CONTRATISTA** anotado en dicho certificado final está adeudado y es pagadero.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: DE LA CORRECCIÓN DE TRABAJO DEFECTUOSO. EL CONTRATISTA deberá corregir con prontitud todo el trabajo rechazado por el Supervisor como defectuoso o inconforme con el Contrato, ya sea fabricado instalado o terminado o no. **EL CONTRATISTA** sufragará los gastos de corrección del trabajo rechazado. Todo trabajo defectuoso y no de conformidad debe ser retirado de la obra cuando sea necesario y corregido para que cumpla con el Contrato sin costo para **EL CONTRATANTE**. Si **EL CONTRATISTA** deja de corregir el trabajo defectuoso e inconforme, **EL CONTRATANTE** podrá hacerlo por su cuenta y el costo será cargado a **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: CAUSAS DE RESCISION Y RESOLUCION DEL CONTRATO. CAUSAS DE RESCISION: **EL CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías por las causas siguientes: a) Incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato; b) Por no iniciar **EL CONTRATISTA** la obra en la fecha establecida en la orden de inicio; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos ejecutados por **EL CONTRATISTA** debido a insuficiente o deficiente mano de obra. Lo anterior será certificado en los informes emitidos por el Supervisor, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, d) incumplimiento con las instrucciones del Supervisor; e) Todas las demás causales establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO: El Contrato podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas: a) El mutuo acuerdo de las partes; b) Por incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar el proyecto; c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) las demás aplicables y contempladas en la ley de contratación del estado y su reglamento cualquiera que sea la causa de resolución no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le



**MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA, LEMPIRA
HONDURAS C.A**

hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, en todo caso se hará una liquidación de las obras ejecutadas a la fecha.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: *En función de lo establecido en el Artículo 78 del Decreto No. 107-2021 de Fecha 17 de diciembre de 2021 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2022, En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.*

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA. **EL CONTRATANTE** habiendo sido notificado por el Supervisor de la fecha de las actividades previas a la recepción en el sitio del proyecto, podrá asistir o hacerse representar, si **EL CONTRATISTA** no asiste se dejará constancia de su ausencia en el acta. Los resultados de las actividades previas registradas en el acta deberán ser firmadas por el Supervisor y **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: DE LAS MULTAS POR ATRASOS. El incumplimiento de los plazos parciales previstos al tenor del artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, se sancionará con multa equivalente a cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato. El Pliego de Condiciones y el Contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, debe contener la cláusula sancionatoria. Esta disposición se debe aplicar a las compras realizadas mediante catálogo electrónico y los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

Para efectos del presente contrato la multa asciende a la cantidad de tres mil quinientos noventa y nueve lempiras con 91/100 (L. 3,599.91).

EL CONTRATANTE podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista.

CLAUSULA VIGESIMA: **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar el 12.5% de Impuesto sobre servicios personales o a la presentación de la constancia del Pago de la Declaración de Impuesto Sobre Servicios Profesionales.



**MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA, LEMPIRA
HONDURAS C.A**

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: Durante el desarrollo de los trabajos, EL CONTRATISTA mantendrá el sitio de la obra en estado de limpieza y seguridad. Al terminar la obra EL CONTRATISTA removerá del sitio todo equipo, herramientas, y materiales sobrantes.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) Prácticas Coercitivas, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209. b) Prácticas Fraudulentas entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno. De conformidad al artículo 242. c) Práctica Corruptiva, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366. Prácticas Colusorias, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La



**MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA, LEMPIRA
HONDURAS C.A**

transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del CONTRATANTE, dará derecho al CONTRATISTA a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DE LA ACEPTACIÓN DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA manifiesta que acepta el presente Contrato en la forma que se ha estipulado, obligándose al fiel cumplimiento.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES. En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y la demás legislación que rige la materia.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DE LA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. Nosotros PEDRO ANTONIO MENJIVAR, alcalde Municipal de Valladolid Lempira, y Tania Waleska Rodríguez, representante de la Empresa Inversiones y construcciones Lara S. de R.L., por ser lo convenido aceptamos las condiciones consignadas en el presente contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en el municipio de Valladolid Departamento de Lempira a los 17 días del mes de Febrero del 2023.



CONTRATANTE
Pedro Antonio Menjivar
Alcalde Municipal

CONTRATISTA
Tania Waleska Rodríguez
Identidad: 312-199T-00203

INVECOL
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LARA



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

SOLICITUD DE COTIZACION

NOMBRE DEL PROVEEDOR: Invecol s. de R.L
 ATENDIDO POR: Tania Waleska Rodriguez
 TELÉFONO: 94866780 FECHA 08/02/2023 LUGAR: Erandique Lempira

Favor cotizar los siguiente.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U.	TOTAL
1	Pintura de Puertas metálicas	UNIDAD	9.00	1,325	11,925
2	Balcones Metálicos con tubo de 1 1/2" y lamina desplegable de 1/2"	M2	49.52	2,100	103,992
3	BALCONES METALICOS TIPO PROMINE	M2	34.20	1,800	61,560
4	Pintura y suministro de lámina desplegable de 1/2" en balcones	M2	3.45	850	2,928.25
5	Cambio de Estructura metálica de Techo canaleta 2" x 4" y tijeras de tubo estructural de 2" x 4" chapa 14	M2	473.78	680	322,170.25
6	Pintura de Aceite Mate	M2	900.00	145	130,500
7	Resanes de paredes en mal estado	Global	1.00	19,225	19,225
8	Circuito de iluminación hasta 15 AMP., 2#14THHN color negro o azul, PVC conduit 1/2" (cedula 20).	ML	500.00	114.97	57,485
9	Circuito de fuerza hasta 20 amp., 2#12THHN color negro y blanco, y 1#14THHN color verde, PVC conduit (cedula 20).	ML	200.00	142.89	28,578
10	Suministro e instalación de Interruptor sencillo bajo repello	UND	12.00	120	1,440
11	Suministro e instalación de Tomacorriente de doble polarizado bajo repello	UND	24.00	120	2,880
12	Suministro e instalación de luminaria fluorescente 40 watts	UND	30.00	550	16,500
13	Suministro e instalación de luminaria fluorescente 40 watts	UND	8.00	550	4,400
14	Suministro e instalación de Reflector doble de 100 watts	UND	6.00	1,200	7,200
15	Centro de carga de 12 espacios	UND	1.00	4,000	4,000
16	Ventana de celosías	UND	34.20	2,500	85,500
D	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MODULO ADMINISTRATIVO				
17	Pintura de Puertas metálicas	UNIDAD	3.00	1,325	3,975
18	Pintura de Aceite Mate	M2	180.00	145	26,100
E	MODULO ESCOLAR DE 3 AULAS DE 7 X 8 METROS				



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

SOLICITUD DE COTIZACION

19	Pintura de Puertas metálicas	UNIDAD	3.00	1,325	3,975
F	MODULO ESCOLAR DE 4 AULAS DE 6 X 8 METROS				
20	Pintura de Puertas metálicas	UNIDAD	4.00	1,325	5,300
21	Pintura de Aceite Mate	M2	245.00	145	35,525
H	ACTIVIDADES GENERALES				
22	portón de acceso vehicular	UND	1.00	15,000	15,000
23	Cerco perimetral con tubo de 2" y malla de 6 pies	ML	60.00	740.42	44,425.20
24	Pintura de cerco Frontal	Global	1.00	5,391.38	5,391.38
				SUMA TOTAL DE LA COTIZACION	L. 999,975.23

Estimado señor proveedor:

Favor devolver esta cotización por escrito a las oficinas de la municipalidad de Valladolid Lempira ubicada en el barrio el centro/a la par parque central.

Tiempo de validez de su oferta 15 días.

Al presentar esta oferta declaro. En condición personal, representante legal o empresa no me encuentro en las inhabilidades descritas en los artículos, 15y16 de la ley de contratación del estado

FIRMA Y SELLO DE PROVEEDOR.

ID/RTN 1312-1997-00202

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LARA
INVECOL

COTIZADOR





MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

SOLICITUD DE COTIZACION

NOMBRE DEL PROVEEDOR: Inversiones Comerciales Lara
 ATENDIDO POR: Victor Perez
 TELÉFONO: 9800-4134 FECHA: 08/02/23 LUGAR: Gracias Lempira

Favor cotizar los siguiente.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U.	TOTAL
1	Pintura de Puertas metálicas	UNIDAD	9.00	1,500	13,500
2	Balcones Metálicos con tubo de 1 1/2" y lamina desplegable de 1/2"	M2	49.52	2,200	108,944
3	BALCONES METALICOS TIPO PROMINE	M2	34.20	2,000	68,400
4	Pintura y suministro de lámina desplegable de 1/2" en balcones	M2	3.45	950	3,272.75
5	Cambio de Estructura metálica de Techo canaleta 2" x 4" y tijeras de tubo estructural de 2" x 4" chapa 14	M2	473.78	700	331,646
6	Pintura de Aceite Mate	M2	900.00	150	135,000
7	Resanes de paredes en mal estado	Global	1.00	28,000	28,000
8	Circuito de iluminación hasta 15 AMP., 2#14THHN color negro o azul, PVC conduit 1/2" (cedula 20).	ML	500.00	122	61,000
9	Circuito de fuerza hasta 20 amp., 2#12THHN color negro y blanco, y 1#14THHN color verde, PVC conduit (cedula 20).	ML	200.00	145.70	29,140
10	Suministro e instalación de Interruptor sencillo bajo repello	UND	12.00	130	1,560
11	Suministro e instalación de Tomacorriente de doble polarizado bajo repello	UND	24.00	130	3,120
12	Suministro e instalación de luminaria fluorescente 40 watts	UND	30.00	650	19,500
13	Suministro e instalación de luminaria fluorescente 40 watts	UND	8.00	650	5,200
14	Suministro e instalación de Reflector doble de 100 watts	UND	6.00	1,150	6,900
15	Centro de carga de 12 espacios	UND	1.00	3,900	3,900
16	Ventana de celosías	UND	34.20	2,700	92,340
D	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MODULO ADMINISTRATIVO				
17	Pintura de Puertas metálicas	UNIDAD	3.00	1,500	4,500
18	Pintura de Aceite Mate	M2	180.00	150	27,000
E	MODULO ESCOLAR DE 3 AULAS DE 7 X 8 METROS				





MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

SOLICITUD DE COTIZACION

19	Pintura de Puertas metálicas	UNIDAD	3.00	1,500	4,500
F	MODULO ESCOLAR DE 4 AULAS DE 6 X 8 METROS				
20	Pintura de Puertas metálicas	UNIDAD	4.00	1,500	6,000
21	Pintura de Aceite Mate	M2	245.00	150	36,750
H	ACTIVIDADES GENERALES				
22	portón de acceso vehicular	UND	1.00	17,000	17,000
23	Cerco perimetral con tubo de 2" y malla de 6 pies	ML	60.00	780	46,800
24	Pintura de cerco Frontal	Global	1.00	5,500	5,500
SUMA TOTAL DE LA COTIZACION					L.1,059,472.75

Estimado señor proveedor:

Favor devolver esta cotización por escrito a las oficinas de la municipalidad de Valladolid Lempira ubicada en el barrio el centro/ a la par parque central.

Tiempo de validez de su oferta 10 días.

Al presentar esta oferta declaro. En condición personal, representante legal o empresa no me encuentro en las inhabilidades descritas en los artículos, 15y16 de la ley de contratación del estado

[Handwritten Signature]
FIRMA Y SELLO DE PROVEEDOR.

ID/RTN 1301199406783

[Handwritten Signature]
COTIZADOR
[Circular Stamp: UNIDAD TECNICA MUNICIPAL VALLADOLID, LEMPIRA]





MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

SOLICITUD DE COTIZACION

NOMBRE DEL PROVEEDOR: JOSE LINO CACERES
 ATENDIDO POR: JOSE LINO CACERES
 TELÉFONO: 99246599 FECHA 08/02/2023 LUGAR: GRACIAS LEMPIRA

Favor cotizar los siguiente.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U.	TOTAL
1	Pintura de Puertas metálicas	UNIDAD	9.00	1,400.00	12,600.00
2	Balcones Metálicos con tubo de 1 1/2" y lamina desplegable de 1/2"	M2	49.52	2,300.00	113,896.00
3	BALCONES METALICOS TIPO PROMINE	M2	34.20	1,900.00	64,980.00
4	Pintura y suministro de lámina desplegable de 1/2" en balcones	M2	3.45	900.00	3,100.50
5	Cambio de Estructura metálica de Techo canaleta 2" x 4" y tijeras de tubo estructural de 2" x 4" chapa 14	M2	473.78	720.00	341,211.60
6	Pintura de Aceite Mate	M2	900.00	145.00	130,500.00
7	Resanes de paredes en mal estado	Global	1.00	30,000.00	30,000.00
8	Circuito de iluminación hasta 15 AMP., 2#14THHN color negro o azul, PVC conduit 1/2" (cedula 20).	ML	500.00	120.00	60,000.00
9	Circuito de fuerza hasta 20 amp., 2#12THHN color negro y blanco, y 1#14THHN color verde, PVC conduit (cedula 20).	ML	200.00	150.00	30,000.00
10	Suministro e instalación de Interruptor sencillo bajo repello	UND	12.00	125.00	1,500.00
11	Suministro e instalación de Tomacorriente de doble polarizado bajo repello	UND	24.00	115.00	2,760.00
12	Suministro e instalación de luminaria fluorescente 40 watts	UND	30.00	550.00	16,500.00
13	Suministro e instalación de luminaria fluorescente 40 watts	UND	8.00	550.00	4,400.00
14	Suministro e instalación de Reflector doble de 100 watts	UND	6.00	1,400.00	8,400.00
15	Centro de carga de 12 espacios	UND	1.00	5,000.00	5,000.00
16	Ventana de celosías	UND	34.20	2,800.00	95,760.00
D	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MODULO ADMINISTRATIVO				
17	Pintura de Puertas metálicas	UNIDAD	3.00	1,400.00	4,200.00
18	Pintura de Aceite Mate	M2	180.00	145.00	26,100.00
E	MODULO ESCOLAR DE 3 AULAS DE 7 X 8 METROS				



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

SOLICITUD DE COTIZACION

19	Pintura de Puertas metálicas	UNIDAD	3.00	1,400.00	4,200.00
F	MODULO ESCOLAR DE 4 AULAS DE 6 X 8 METROS				
20	Pintura de Puertas metálicas	UNIDAD	4.00	1,400.00	5,600.00
21	Pintura de Aceite Mate	M2	245.00	145.00	35,525.00
H	ACTIVIDADES GENERALES				
22	portón de acceso vehicular	UND	1.00	20,000.00	20,000.00
23	Cerco perimetral con tubo de 2" y malla de 6 pies	ML	60.00	800.00	48,000.00
24	Pintura de cerco Frontal	Global	1.00	6,500.00	6,500.00
SUMA TOTAL DE LA COTIZACION					L. 1,070,643.00

Estimado señor proveedor:

Favor devolver esta cotización por escrito a las oficinas de la municipalidad de Valladolid Lempira ubicada en el barrio el centro/ a la par parque central.

Tiempo de validez de su oferta 15 días.

Al presentar esta oferta declaro. En condición personal, representante legal o empresa no me encuentro en las inhabilidades descritas en los artículos, 15y16 de la ley de contratación del estado



040 FIRMA Y SELLO DE PROVEEDOR.

ID/RTN 0401-1970-00987



COTIZADOR